

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>

E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158

Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DDO. GUIDO JESUS MAESTRE CORZO
RAD. No. 20001-31-03-001-2020-00115-00

Valledupar, 25 de agosto de 2021

AUTO

Por medio de memoriales que anteceden el apoderado de la parte demandante, primero solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, eso que le fue negado por auto anterior por no contar con poder para ello, luego solicita que se ordene seguir adelante la ejecución por haberse notificado debidamente al demandado, y finalmente presenta escrito en el que manifiesta que aporta poder para cumplir con las exigencias del auto anterior.

Bajo ese contexto, resulta necesario requerir a la parte ejecutante, para que informe con destino a este despacho, y en ese sentido se procede, otorgándole el término de 3 días para que informe si finalmente pretende la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, o si por el contrario su voluntad es que se realice el estudio del caso para determinar si es pertinente seguir adelante con el mismo.

Aunado a lo anterior, se advierte que por auto que data del 9 de diciembre de 2020 (folio digital No.6), el demandante fue requerido para que cumpliera la carga procesal de materializar las medidas cautelares decretadas en el mandamiento de pago; un requerimiento que hasta la fecha no se a visto cumplido, por ende, se le requiere nuevamente para que cumpla con la carga procesal impuesta atendiendo lo requerido en auto del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

OM1

